



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-058

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que el artículo 355 de la Norma Fundamental, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que el artículo 357 de la Constitución, señala: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, (...) La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)”*;

Que el artículo 20 de la referida Ley, dispone: *“En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley (...)”*;

Que el artículo 28 de la Ley citada, manifiesta: *“Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley (...)”*;

Que el artículo 47 de la LOES, preceptúa: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”*;

Que el artículo 107 de la Ley citada, define: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las*

necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que el artículo 118 de la LOES expresa: “Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)”;

Que el artículo 120 del mismo cuerpo legal prescribe: “Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;

Que el artículo 123 de la LOES señala: “El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras”;

Que el artículo 166 de la Ley en mención manda: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;

Que el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) expedido por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, ordena: “El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES)”;

Que, el artículo 3 del RRA señala: “Objetivos - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; (...) b. Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo (...)”;

Que el artículo 11 del citado Reglamento, establece: “Niveles de formación. El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: (...) b) Cuarto nivel o de posgrado”;

Que el artículo 17 del referido Reglamento, determina: “Títulos de cuarto nivel o de posgrado. - En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;

Que el artículo 19 del RRA, indica: “Duración de los programas de posgrado. - Los programas serán planificados en función de la siguiente organización:

	Créditos Totales	
	Min.	Máx.
Especialización tecnológica	15	30
Especialización	15	30
Maestría Tecnológica	30	45
Maestría Académica (MA)	30	60

Que el artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico define: *“Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de créditos, se podrá planificar en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor)”*;

Que el artículo 56 del Reglamento ibidem prevé: *“La modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor en un rango entre el treinta y cinco (35%) y el cincuenta por ciento (50%) de los créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente y el práctico experimental, según lo determinado por la IES en ejercicio de su autonomía responsable. Por cada crédito académico se deberá asegurar al menos dieciséis (16) horas de contacto con el docente”*;

Que el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son, entre varios, los siguientes: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos (...)”*;

Que el artículo 14, literales g) y h), del Estatuto de la Universidad, dispone que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“(...) g) Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. h) Ser organismo de consulta del Rector (...)”*;

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, expresa: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez (...)”*;

Que el artículo 232 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de proyectos para la creación o ajuste curricular de carreras o programas en la Universidad, previo a la presentación ante el Consejo de Educación Superior;

Que el artículo 234 el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE dispone: *“Presentación del proyecto a través de la plataforma del CES. - Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del Consejo de Educación Superior por la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, responsable de gestionar la oferta académica en la Universidad, y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el Consejo de Educación Superior, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por la Universidad de manera individual o a través de una red académica; en caso de solicitarse subsanaciones o correcciones al proyecto de carrera o programa por parte del Consejo de Educación Superior, estas se realizarán dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Educación Superior”*;

Que el artículo 17 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: *“El Consejo Universitario sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria, por disposición del presidente o a pedido de por lo menos seis de sus miembros. En caso de ausencia del presidente, presidirá las sesiones del H. Consejo Universitario, el Vicerrector Académico General por delegación escrita del presidente”*;

Que mediante Resolución No. ESPE-DCHS-RES-2025-017.3, de 28 de octubre de 2025, el Departamento de Ciencias Humanas y Sociales resolvió: “**Art. 1.- Aprobar la Planificación del Proyecto de la Maestría en Condicionamiento Físico y Deporte con mención en Entrenamiento Físico Militar, conforme a lo presentado en el Nro. ESPE-CPOS-2025-4341-M de 20 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Miguel Enrique Rubén Chávez Cevallos, Mgtr. Coordinador de la Maestría en Entrenamiento Deportivo, para que siga con su trámite respectivo de manera oportuna. Art. 2.- Derogar la RESOLUCIÓN ESPE-DCHS-RES-2025-010.5. de 01 de agosto de 2025, mediante la cual el de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales aprobó la Planificación del Proyecto de la Maestría en Condicionamiento Físico y Deporte para Fuerzas de Seguridad y Defensa. Art. 3.- Comunicar desde la Dirección del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales con el contenido de la presente resolución al Tcnr. Carlos Francisco Aguirre Vinuesa Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; y, al Dr. Miguel Enrique Rubén Chávez Cevallos, Mgtr. Coordinador de la Maestría en Entrenamiento Deportivo, para los fines pertinentes”;**

Que a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: “(...) **Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)**”;

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que mediante Informe Nro. AFDR-2026-01, de 11 de febrero de 2026, relacionado con la revisión y validación de la malla curricular para el diseño curricular de la Maestría en Condicionamiento Físico y Deporte con mención en Entrenamiento Físico Militar, elaborado por el Coordinador del Área de Conocimiento de Actividad Física, Deportes y Recreación, Encargado, y Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales se concluyó que: “**1. Sobre el perfil de egreso** El perfil de egreso de la Maestría en Condicionamiento Físico y Deporte con mención en Entrenamiento Físico Militar se encuentra claramente definido y sólidamente respaldado por la malla curricular. Los módulos permiten que el estudiante desarrolle competencias avanzadas para planificar, diseñar, implementar, controlar y evaluar programas de condicionamiento físico y rendimiento deportivo en contextos militares y de seguridad, integrando principios fisiológicos, biológicos, psicológicos y metodológicos del entrenamiento físico. Asimismo, se incorporan herramientas de inteligencia artificial, software especializado y modelos de evaluación para el control del rendimiento, la detección de talentos y la toma de decisiones basadas en evidencia. De manera complementaria, la formación fortalece el liderazgo, la gestión estratégica, el trabajo en equipo y la investigación aplicada, garantizando que el egresado esté preparado para responder de forma eficiente a las exigencias operativas, físicas y organizacionales propias del ámbito militar y de defensa. **2. Sobre la coherencia del aporte de los contenidos mínimos a los resultados de aprendizaje** Existe una alta coherencia entre los contenidos mínimos de los módulos y los resultados de aprendizaje establecidos en la Maestría en Condicionamiento Físico y Deporte con mención en Entrenamiento Físico Militar, ya que cada módulo articula fundamentos teóricos, actividades prácticas y trabajo autónomo orientados al desarrollo de competencias profesionales específicas del ámbito militar y de seguridad. Los contenidos avanzan de manera progresiva e integrada, incorporando el uso de inteligencia artificial y software especializado, principios fisiológicos y biológicos, evaluación del rendimiento físico, planificación del entrenamiento, preparación psicológica, gestión estratégica e investigación aplicada, lo que garantiza un proceso formativo integral y articulado. El cumplimiento total de los resultados de aprendizaje evidencia que los contenidos definidos aportan de forma efectiva y suficiente al logro del perfil de egreso y a las exigencias operativas propias del entrenamiento físico militar. **3. Sobre la validación** En consecuencia, el Área de Conocimiento de la actividad física, deportes y recreación valida que la propuesta curricular permite el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, contenidos mínimos y la coherencia de estos con el perfil de egreso presentado por la comisión, para su continuidad en el proceso de aprobación del programa. **F. RECOMENDACIONES Continuidad del proceso de aprobación** Se recomienda a la comisión designada continuar con el proceso institucional correspondiente para la aprobación de la Maestría en Condicionamiento Físico y Deporte con mención en Entrenamiento Físico Militar, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos por la Universidad”;

Que mediante valuación Técnica-Curricular del Programa de Maestría en Condicionamiento Físico y Deporte con mención en Entrenamiento Físico Militar, de 27 de abril de 2026, la Unidad de Desarrollo Educativo concluye que: *“En virtud de lo expuesto, se concluye que el proyecto de creación del programa de maestría en Condicionamiento Físico y Deporte, con mención en Entrenamiento Físico Militar, cumple con el formato establecido en la Guía Metodológica emitida por el CES, así como con el Reglamento de Régimen Académico vigente. En este sentido, se considera lo dispuesto en el artículo 19, relativo a la duración de los programas de posgrado, los cuales deben planificarse conforme a la siguiente organización:*

	Créditos totales	
	<i>Min.</i>	<i>Máx.</i>
<i>Especialización tecnológica</i>	15	30
<i>Especialización</i>	15	30
<i>Maestría Tecnológica</i>	30	45
<i>Maestría Académica (MA)</i>	30	60

El Programa de Maestría se impartirá en Modalidad en semipresencial y tendrá una duración de dos períodos académicos, con un total de 1.440 horas, equivalentes a 30 créditos. Artículo 21.- Menciones. - Las menciones son trayectorias académicas que enfatizan en un ámbito específico del conocimiento en la formación del cuarto nivel. Los programas de posgrado podrán tener hasta tres menciones. Los proyectos de especialización en el campo de la salud, no podrán contar con menciones. Se adjunta el ANEXO III 2023, titulado “Formulario de Justificación para la Creación de Carreras, Programas y/o Titulaciones”, en el cual se expone la justificación de la titulación, quedando establecida de la siguiente manera: Maestría en Condicionamiento Físico y Deporte con mención en Entrenamiento Físico Militar. La Maestría en Condicionamiento Físico y Deporte presenta una alta pertinencia social, académica y estratégica, al responder a problemáticas críticas en el ámbito de la seguridad y salud, evidenciadas por la disminución de capacidades físicas en el personal de Fuerzas Armadas y cuerpos de seguridad, así como el incremento de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) asociadas al sedentarismo y secuelas post-COVID-19, que afectan directamente su operatividad. El estudio de mercado, basado en una población objetivo de 5.435 profesionales, demuestra una sólida demanda, con un 74,1% de interés en cursar el programa, motivado principalmente por la mejora de habilidades (67%) y el desarrollo profesional (56,7%). Existe además una clara coherencia entre la oferta académica y las preferencias de los postulantes, dado que el 73,9% prefiere modalidad semipresencial, el 66,3% una duración de un año y el 82,2% horarios nocturnos, aspectos incorporados en el diseño del programa. A nivel académico, se cuenta con un respaldo investigativo sólido, sustentado en grupos como ADIFESA e INNOV@EDU, con producción científica indexada y un cuerpo docente calificado, donde al menos el 60% posee formación de cuarto nivel. Además, el programa presenta una ventaja competitiva significativa, con un costo de \$2.990,00, inferior a ofertas del mercado que oscilan entre \$4.000 y \$16.000. A continuación, el detalle de costos es:

<i>Valor de la matrícula</i>	270,00
<i>Valor de la colegiatura</i>	1.460,00
<i>Valor de la unidad de titulación</i>	1.260,00
<i>Costo del Programa</i>	2.990,00

*Finalmente, el programa se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 (Objetivo 1), constituyéndose en una propuesta de interés público, orientada a fortalecer la salud integral y la eficiencia operativa del sector de seguridad. En conjunto, los resultados evidencian que el programa es viable, competitivo y necesario, garantizando la profesionalización del talento humano con base en enfoques científicos y actualizados. **6. RECOMENDACIÓN** La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular recomienda continuar con el proceso”;*

Que mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2026-1744-M, de 05 de mayo de 2026, la Dirección del Centro de Posgrados y Educación Continua, solicitó al Vicerrectorado Académico General: *“(…) En atención al memorando ESPE-UDED-2026-0367-M de 28 de abril de 2026, mediante el cual, se remite la evaluación técnica curricular del Programa de Maestría en Condicionamiento Físico y Deporte con mención en Entrenamiento Físico Militar, presentado por el Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Sede Matriz; en ese sentido, muy gentilmente, me permito solicitar a usted, mi Coronel, se digne poner a consideración del Consejo de Posgrados, el expediente del programa antes citado*

para su aprobación, con el objetivo de incrementar la oferta académica de cuarto nivel de la Universidad”;

Que mediante Resolución ESPE-CP-RES-2026-012, de 14 de mayo de 2026, el Consejo de Posgrado resolvió: **“Art. 1.- Acoger la EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CONDICIONAMIENTO FÍSICO Y DEPORTE CON MENCIÓN EN ENTRENAMIENTO FÍSICO MILITAR, s/n de fecha 27 de abril de 2026, suscrita por la Dra. Mónica de las Mercedes Cerda Paredes, Directora de la UDE; y, por lo tanto, APROBAR el proyecto de programa de MAESTRÍA EN CONDICIONAMIENTO FÍSICO Y DEPORTE CON MENCIÓN EN ENTRENAMIENTO FÍSICO MILITAR. En este sentido, se recomienda al señor Rector que, por su digno intermedio, someta el proyecto a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario; y, de ser aprobado por dicho cuerpo colegiado, disponga su remisión al Consejo de Educación Superior (CES) para la respectiva evaluación y aprobación. Art. 2.- Del control del cumplimiento de la presente resolución se encargará al Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, al Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; y a la Directora de la Unidad de Desarrollo Educativo”;**

Que mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2026-1445-M, de 15 de mayo de 2026, el Vicerrectorado Académico General remitió al Rectorado el Programa de MAESTRÍA EN CONDICIONAMIENTO FÍSICO Y DEPORTE CON MENCIÓN EN ENTRENAMIENTO FÍSICO MILITAR; y solicitó: *“(…) informar para que, por su digno intermedio, se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario; y, de ser aprobado por dicho cuerpo colegiado, disponga su remisión al Consejo de Educación Superior (CES). Me permito mi Coronel Rector informar que la presente resolución se emite y legaliza en calidad de Presidente del Consejo de Posgrado”;*

Que el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2026-009, al tratar el tercer punto del orden del día conoció la Resolución ESPE-CP-RES-2026-012, de 14 de mayo de 2026, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, una vez analizada la documentación presentada, así como la Evaluación Técnica-Curricular del Programa de MAESTRÍA EN CONDICIONAMIENTO FÍSICO Y DEPORTE CON MENCIÓN EN ENTRENAMIENTO FÍSICO MILITAR, verificó que la propuesta académica cumple con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior y la normativa institucional vigente; además de evidenciar pertinencia académica, viabilidad técnica y financiera, coherencia curricular y contribución al fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación del país; y, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocida la Resolución Nro. ESPE-CP-RES-2026-012, de 14 de mayo de 2026, adoptada por el Consejo de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, acoger la Evaluación Técnica-Curricular del Programa de Maestría en Condicionamiento Físico y Deporte con mención en Entrenamiento Físico Militar, elaborada por la Unidad de Desarrollo Educativo, mediante la cual se concluye que el referido programa cumple con la Guía Metodológica emitida por el Consejo de Educación Superior y con el Reglamento de Régimen Académico vigente.
- Artículo 2.-** Aprobar el proyecto del Programa de Maestría en Condicionamiento Físico y Deporte con mención en Entrenamiento Físico Militar, en modalidad semipresencial, a ofertarse en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme la Evaluación Técnica-Curricular y documentación habilitante que forma parte integrante del expediente académico presentado.
- Artículo 3.-** Disponer a la Directora de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; al Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; al Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales; y, al Director del Centro de Posgrados y Educación Continua, que efectúen los trámites pertinentes ante el Consejo de Educación Superior (CES), para la evaluación y aprobación del programa de maestría referido.
- Artículo 4.-** Disponer al Director de la Unidad de Registro que realice el archivo correspondiente de la presente resolución y del expediente académico respectivo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 48 literal h) del Reglamento

Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.

Artículo 5.- Disponer a la Directora de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica que efectúe el seguimiento académico correspondiente al Programa de Maestría en Condicionamiento Físico y Deporte con mención en Entrenamiento Físico Militar, conforme lo previsto en el artículo 234 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Artículo 6.- Del cumplimiento de la presente resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; Director de la Unidad de Registro; Directora de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; y, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la sede Matriz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a los 29 días del mes de mayo de 2026, en el marco de su Novena Sesión Ordinaria del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario

**Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, PhD.
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE**

Lo certifico. -

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario

Revisado por:

Dr. Santiago Medranda Jordan, Esp.
Coordinador Jurídico